

09CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de febrero de 2022. Se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada del señor RAMÍRO ROBLES BERNAL allegó escrito donde solicita la declaratoria de nulidad fundada en causal distinta a las enunciadas en el artículo 133 del CGP.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 82

PROCESO. VERBAL

DEMANDANTE: JORGE ELIECER GALLEGO RENDÓN Y OTROS

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y OTROS

RADICADO: 2020-00117

Vista la constancia que antecede, ha de advertir el Juzgado que conforme lo señalado en el inciso final del artículo 135 del CGP, “...el juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo...”, a lo que se procede y se rechaza la nulidad planteada.

Si bien la recurrente propone un cimiento constitucional en su escrito disuasivo, al contraponer no solo el escrito con lo preceptuado por la norma procesal, sino con lo ya expuesto con procedencia por el Despacho, no se halla duda que lleve al Buró a variar su determinación tomada en auto del 17 de enero de 2022, en el que se puso de conocimiento por parte de CONFAMILIARES que había practicado la notificación de la forma como lo establece el Decreto 806 de 2020 el 01 de septiembre de 2021, por lo que si se hubiese allegado el poder en debida forma, antes de que la caja de compensación demandada hubiese denunciado este hecho, simplemente hubiese procedido la notificación por conducta concluyente; sin embargo, dicha entidad dio a conocer que había notificado al señor RAMIRO ANTONIO ROBLES a su correo electrónico con mucha antelación, por lo que lastimosamente la falta de contestación en debida forma dentro del lapso conferido para ello por parte del señor ROBLES BERNAL no puede ser subsanado mediante este mecanismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.09

DEL 10 DE FEBRERO DE 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría